



PROCESO: **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
DEMANDANTE: **NOHEMI CARDENAS VELOZA**
RADICADO: **54- 001- 31- 60- 004 - 2021- 00 246 - 00 (17.291).**

San José de Cúcuta, tes (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por **NOHEMI CARDENAS VELOZA**, en representación de su hijo **JOSE VICENTE VALENCIA CARDENAS**, a través de apoderado judicial y revisada la misma se tiene que reúne los requisitos formales contemplados en el Art. 82 del C.G.P. por lo que es procedente darle el trámite consagrado en los Art. 579 Ibídem.

Téngase en cuenta al momento de fallar los documentos allegados junto con la demanda por reunir los requisitos de Ley.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO-, instaurada por NOHEMI CARDENAS VELOZA, en representación de su hijo JOSE VICENTE VALENCIA CARDENAS, a través de apoderado judicial, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER como prueba al momento de proferir el fallo, los documentos allegados con la demanda y la subsanación.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al doctor JAIRO ENRIQUE PERDOMO CASTRO, identificado con la C. de C. No. 16.709.298 y T.P. 276140 del C. S. J., conforme al poder otorgado por la demandante.

CUARTO: En firme el presente auto ingresan las diligencias al despacho para decidir.

La Juez,

NOTIFIQUESE,


NELFI SUAREZ MARTINEZ